Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref.: Despacho comisorio
Auto decreta desistimiento tácito
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00365-00

Prevé el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que a través de correo electrónico del 17 de junio de 2022 se colocó en conocimiento del juzgado comitente el oficio No. 1050/2022 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se le comunicó la decisión expedida el día 1 del mismo mes y año, respecto a oficiarlo *«a fin que se sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas ZZR4088, así mismo de la providencia por medio de la cual se ordenó el secuestro del bien mueble objeto de la comisión y la los datos de la parte demandante, incluidos el nombre del apoderado judicial, la dirección de notificaciones físicas y electrónicas, y demás insertos pertinentes.»,* sin que hasta la fecha se realizara pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Declarar terminada la presente comisión por desistimiento tácito.

2. Devolver el despacho comisorio No. 006 sin diligenciar por falta de interés de la parte actora, al despacho comitente, esto es, **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA.**

3. No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8º, artículo 365 del C.G.P.).

4. Secretaría, proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b95287dc83cb04f5265e1e07817d79e01fd0ffde79c74442a0fe87d437b3b3f**

Documento generado en 18/08/2023 04:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica